



ACUERDO DE CONCEJO N° 089-2023-MPZ

Zarumilla, 07 de marzo del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE ZARUMILLA

VISTO:

En la Ciudad de Zarumilla, reunido el Pleno del Concejo Municipal en Sesión de Concejo Extraordinaria N° 03, de fecha 07 de marzo de 2023, presidida por el **Alcalde Tec. CHRISTHIAN ANWAR AGUAYO INFANTE** actuando como **secretaria general Abg. TANIA INGA PASACHE**, quien da cuenta, la asistencia de los señores **Regidores:** JORGE AUGUSTO GARRIDO ZAPATA, KELLY FIORELA ZAPATA GOMEZ, DANNY HENRY SANCHEZ MEDINA, ADRIANA GISELLE CANALES PINEDA, CARMEN TATIANA ANTON CRUZ, EMILY DEL PILAR CHINGUEL TOCTO y DINA MARISOL DIOSES YZQUIERDO, la inasistencia por motivos personales de la regidora JUVITZA LIZBETH NOLE INFANTE y la inasistencia del regidor LEONARDO ANIBAL AGURTO ZAPATA, con **MEMORANDO N°242-2023/GM-MPZ; NOTA DE COORDINACION N°052-2023-GAJ-MPZ-SYS; PROVEIDO DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO N°254-2023; INFORME N°159-2023/MPZ-SGOEY-P-SG; INFORME N°0194-2023/MPZ-GlyDU-G; INFORME LEGAL N°051-2023-GAJ-MPZ-SYS; CARTA N° 036-2023-SG-MPZ-TIP; DICTAMEN N° 002-2023-MPZ-CODUSFL, Y;**



CONSIDERANDO:

El artículo 51° de la Constitución señala que: "La Constitución prevalece sobre toda norma legal; la ley, sobre las normas de inferior jerarquía, y así sucesivamente." En tal sentido se impone a todos los peruanos, como principio constitucional, la primacía de la Constitución y la ley, según el cual se debe obediencia plena a la Constitución Política del Estado.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 194° de la Carta Magna, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley. La Estructura Orgánica del Gobierno Local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley.

De acuerdo al numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Concejos Municipales tienen atribución para aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales.

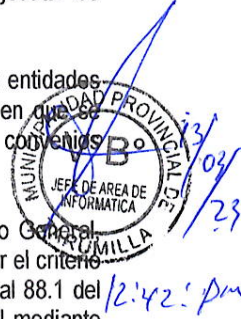
El artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones que adopta el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional

De acuerdo con lo señalado en el inc. 3 del artículo 20° de la Ley antes citada, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad

El artículo 76° de la misma Ley prescribe que las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación.

El numeral 87.1 del artículo 87°, del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS señala que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley. Y el artículo 88°, numeral 88.1 del mismo TUO establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. Asimismo, el numeral 88.3 del mismo artículo 88° indica que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, mediante **MEMORANDO N°242-2023/GM-MPZ**, de fecha 06 de marzo de 2023, el Gerente Municipal, **SOLICITA** al Gerente de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal, referente al **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE INVERSION Y COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS BID – UGPP BID, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA, LA MUNICIPALIDAD**





ACUERDO DE CONCEJO N° 089-2023-MPZ

Zarumilla, 07 de marzo del 2023

DISTRITAL DE AGUAS VERDES Y LA UNIDAD EJECUTORA 002: SERVICIOS DE SANEAMIENTO TUMBES – AGUA TUMBES – ORGANISMO TECNICO DE LA ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO – OTASS.

Que, con **NOTA DE COORDINACION N°052-2023-GAJ-MPZ-SYS**, de fecha 06 de marzo del 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, **SOLICITA** al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, emitir el **INFORME TÉCNICO**, respecto a lo petitionado por la Gerencia Municipal.

Que, con **PROVEIDO DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO N°254-2023**, de fecha 06 de marzo del 2023, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, **SOLICITA** al Sub Gerente de Obras, Estudios y Proyectos, evaluar e informe.

Que, con **INFORME N°159-2023/MPZ-SGOEYP-SG**, de fecha 07 de marzo del 2023, el Sub Gerente de Obras, Estudios y Proyectos, **ALCANZA** al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, lo solicitado por su despacho, concluyendo que a vista de lo revisado de dicho convenio, recomendado que en la cláusula séptima: COMPROMISOS DE LAS PARTES, se deberá priorizar al sector del AA.HH Campo Amor en la primera etapa de ejecución del mencionado proyecto, ya que dicho sector la infraestructura sanitaria está colapsada y es de suma urgencia la intervención, con el único fin de salvaguardar la salud y la vida de la población del AA.HH Campo Amor.

VISTO EL PROYECTO DE CONVENIO ALCANZADO SE TIENEN LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

(...)

CLAUSULA QUINTA. – OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer los compromisos de cooperación interinstitucional entre las partes para implementar la fase de ejecución (expediente técnico y Obra) del Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LOS DISTRITOS DE ZARUMILLA Y AGUAS VERDES DE LA PROVINCIA DE ZARUMILLA - DEPARTAMENTO DE TUMBES" con CUI N° 2561234.

CLAUSULA SEXTA. – DEL PROYECTO DE INVERSION

De acuerdo a la naturaleza de intervención, la denominación del Proyecto de inversión a que se refiere la Cláusula Quinta del presente convenio, es "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LOS DISTRITOS DE ZARUMILLA Y AGUAS VERDES DE LA PROVINCIA DE ZARUMILLA - DEPARTAMENTO DE TUMBES" - CUI N° 2561234, en adelante el **PROYECTO**.

CLAUSULA SEPTIMA. – COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las partes asumen los siguientes compromisos:

7.1 DE LA UGPP BID

7.1.1 Constituirse como Unidad Ejecutora de Inversiones del **PROYECTO**, y encargarse de elaboración del expediente técnico y la ejecución de la Obra del **PROYECTO**, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de conformidad a lo establecido en el artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la Directiva General del Sistema Nacional de Programación y Gestión Multianual de Inversiones – Directiva N° 001-2019-EF/63.01.

7.1.2 Coadyuvar a las partes en la gestión y/o coordinaciones que sean necesarias para lograr el saneamiento físico legal, servidumbres de paso, disponibilidad de terrenos, autorización de usos de vías públicas, a través de acciones administrativas, de administración e incluso de enajenación, de ser necesarias, para lograr la implementación del **PROYECTO**.

7.1.3 Realizar los actos administrativos para el cumplimiento del objeto del convenio, así como convocar los procedimientos de selección para la elaboración del expediente técnico y la ejecución de la Obra del **PROYECTO**, en el marco de la normativa y disposiciones aplicables y de las normas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



ACUERDO DE CONCEJO N° 089-2023-MPZ

Zarumilla, 07 de marzo del 2023

- 7.1.4 Realizar los actos para la recepción provisional por **AGUA TUMBES**, para su operación y mantenimiento por encontrarse dentro del ámbito de su competencia.
- 7.1.5 De ser necesario, en marco de las Políticas de Salvaguardas del BID, la UGPP BID podrá aplicar el Plan de Compensaciones para el **PROYECTO**.
- 7.1.6 Socializar con la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL Y DISTRITAL Y AGUA TUMBES** los resultados del expediente técnico, así como las metas esperadas en la ejecución de obra e implementación del **PROYECTO**.
- 7.1.7 Gestionar la aprobación del expediente técnico del **PROYECTO**, la cual está a cargo del PNSU, así como las modificaciones, actualizaciones o Reformulación (de ser el caso).
- 7.1.8 Efectuar la evaluación y seguimiento de las actividades planteadas, a efectos de alcanzar el objeto del presente convenio.

7.2 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL

- 7.2.1 Brindar a la **UGPP BID** las facilidades técnicas y administrativas que permitan dar cumplimiento al objeto del presente convenio, para la implementación de la fase ejecución del **PROYECTO**.
- 7.2.2 Otorgar a la **UGPP BID** las facilidades técnicas-administrativas y la información necesaria para la elaboración del expediente técnico del **PROYECTO** señalado en la Cláusula Sexta del presente Convenio.
- 7.2.3 Emitir ordenanzas, suscribir convenios, entre otros, en el caso sean necesarios para coadyuvar a la ejecución del **PROYECTO**.
- 7.2.4 Proporcionar a la **UGPP BID** la información y documentación necesaria para la elaboración del expediente técnico y la ejecución de la obra del **PROYECTO**, que le sea solicitada.
- 7.2.5 Proporcionar a la **UGPP BID** los diagnósticos de la intervención en los sectores a ser priorizados por la declaratoria de emergencia para la prioridad en la intervención.
- 7.2.6 Brindar a la **UGPP BID** toda la información sobre posibles interferencias que se encuentren dentro del ámbito del proyecto.
- 7.2.7 Otorgar y/o asegurar a la **UGPP BID**, durante la fase de elaboración del expediente técnico del **PROYECTO**, áreas de libre disponibilidad para la gestión adecuada de la valorización y/o disposición final de los residuos sólidos y que contará con una infraestructura debidamente autorizada por la autoridad competente, para la disposición final de los residuos sólidos que permita confinar los residuos peligrosos; y los no peligrosos en la infraestructura, debidamente autorizada, de disposición final para escombreras, generados como productos de la ejecución de las obras físicas del **PROYECTO**, asegurando el correcto confinamiento en cumplimiento de la normativa vigente en la materia.
- 7.2.8 Durante la fase de elaboración del expediente técnico del **PROYECTO**, otorgar las licencias, permisos y autorizaciones correspondientes, para la subsecuente fase de ejecución de las obras e implementación del **PROYECTO**, así como apoyar de manera activa a **AGUA TUMBES** en las gestiones y trámites, para la obtención de la libre disponibilidad de los terrenos para los componentes del **PROYECTO**, en coordinación con **AGUA TUMBES** y, de ser el caso, otorgando la cesión en uso o transferencia de terreno correspondiente a favor de **AGUA TUMBES**.
- 7.2.9 Facilitar y autorizar a la **UGPP BID** la disposición y explotación de las canteras de ámbito municipal, para la utilización del material como agregados para el concreto y como material de relleno para las excavaciones, requeridos durante la ejecución de la obra física del **PROYECTO**.
- 7.2.10 Garantizar la disponibilidad física, así como el saneamiento físico legal de los terrenos, la servidumbre de paso, autorización de vías públicas, entre otras acciones administrativas, que le sean necesarias para la elaboración del expediente técnico y la ejecución de la obra del **PROYECTO**.
- 7.2.11 Proporcionar a la **UGPP BID** ambientes, entre otros aspectos logísticos, que sean necesarios para reuniones de coordinación en sus jurisdicciones respecto al **PROYECTO**.
- 7.2.12 Participar en reuniones para la coordinación de actividades técnicas, administrativas o de otra índole que sean necesarias como parte de la ejecución del **PROYECTO**.
- 7.2.13 Emitir oportunamente y con la celeridad del caso, la obtención y/o renovación de licencia, permisos y/o autorizaciones que sean necesarios en la elaboración del expediente técnico y la ejecución de la obra del **PROYECTO**.



ACUERDO DE CONCEJO N° 089-2023-MPZ

Zarumilla, 07 de marzo del 2023



7.2.14 Mantener una coordinación estrecha, entre Municipalidad Provincial con las Municipalidades Distritales para efectos de evitar la duplicidad con el **PROYECTO** materia del presente Convenio, en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades.

7.2.15 Participar activamente en las actividades de sensibilización que se implementen como parte de la ejecución del **PROYECTO**, a efectos de mitigar cualquier riesgo de un conflicto social.

7.2.16 No podrán formular Proyectos de Inversión, intervenciones a través de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y/o de rehabilitación con los mismos objetivos, beneficiarios, localización componentes que el **PROYECTO** autorizado al **PNSU** en la Cláusula Quinta del presente convenio.

7.3 DE LA UNIDAD EJECUTORA 002: SERVICIOS DE SANEAMIENTO TUMBES – AGUA TUMBES

7.3.1 Emitir opinión técnica favorable, al Expediente Técnico del **PROYECTO**, sin que dicha obligación irroque costos.

7.3.2 Otorgar a la **UGPP BID** las facilidades técnicas-administrativas y la información necesaria para la ejecución del **PROYECTO**.

7.3.3 Recepcionar de la **UGPP BID**, la infraestructura física una vez culminada la obra para la operación y mantenimiento en concordancia con la directiva de la UE002 o la que haga sus veces.

7.3.4 Coadyuvar en las gestiones que realice la **UGPP BID** ante la empresa concesionaria de energía eléctrica, para la obtención de la factibilidad del suministro eléctrico en baja o media tensión, para el funcionamiento de las instalaciones que la requieran, en el ámbito del **PROYECTO**.

7.3.5 Participar activamente en las actividades de sensibilización que se implementen como parte de la ejecución del **PROYECTO**, a efectos de mitigar cualquier riesgo de un conflicto social.

7.3.6 Promover y desarrollar otras acciones que permitan el logro del objeto del presente convenio.

7.3.7 Proporcionar a la **UGPP BID** los diagnósticos de los tramos colapsados para la priorización en la intervención.

7.3.8 No podrán formular Proyectos de Inversión, intervenciones a través de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y/o de rehabilitación con los mismos objetivos, beneficiarios, localización componentes que el **PROYECTO** autorizado al **PNSU** en la Cláusula Quinta del presente convenio, a fin de no tener duplicidad ni desfases en las inversiones, ni riesgos en la ejecución de obra por posibles modificaciones.

7.3.9 Efectuar las gestiones institucionales a fin de garantizar sostenibilidad de la prestación del servicio transferido por la **UGPP BID**, asegurando las condiciones necesarias para hacerse cargo eficientemente de las acciones de operación y mantenimiento de la infraestructura del **PROYECTO**.

CLAUSULA OCTAVA. – VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio se inicia desde el día de su suscripción y finaliza con la culminación física, liquidación, transferencia física y contable y/o cierre del **PROYECTO**.

CLAUSULA NOVENA. – MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Los términos del presente Convenio pueden ser modificados o ampliados, previo acuerdo de las partes y suscripción de la adenda correspondiente, la que formará parte integrante del mismo.

CLAUSULA DÉCIMO. – RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

10.1 El presente Convenio podrá resolverse de pleno derecho, en los siguientes casos:

a. Por acuerdo entre las partes.

b. No se concreta la operación de endeudamiento externo, para el financiamiento de la ejecución del **PROYECTO**.

c. En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo o de otra índole para la implementación de este Convenio.

d. Por incumplimiento de cualquiera de las partes a los compromisos establecidos en el presente Convenio.



ACUERDO DE CONCEJO N° 089-2023-MPZ

Zarumilla, 07 de marzo del 2023



10.2 Para la resolución del Convenio, una de las partes deberá comunicar a la otra, mediante comunicación escrita, su voluntad de resolverlo, con expresión de causa para dicha resolución.

CLÁUSULA DÉCIMO. – LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

11.1 En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **PNSU a través de la UGPP BID, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y AGUA TUMBES** declaran expresamente que el presente Convenio, es de libre adhesión y separación de las mismas, previa notificación por escrito a la otra parte con treinta días (30) días hábiles de anticipación, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

11.2 En tal sentido, las partes acuerdan que el Convenio podrá declararse concluido, previa notificación entre las partes, conforme al procedimiento señalado en la Cláusula Décimo Primera.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. – DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

Con el propósito de lograr una eficaz implementación del presente Convenio, se designan los siguientes coordinadores:

- Por parte de la **UGPP BID**, la Coordinadora General
- Por parte de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, el Alcalde o quien designe.
- Por parte de **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, el Alcalde o quien designe.
- Por parte de **AGUA TUMBES**, el Gerente General o quien designe.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. – CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. – DE LOS ACTOS ANTICORRUPCION

EL PNSU a través de la UGPP BID, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y AGUA TUMBES declaran que ni sus funcionarios, ni sus trabajadores han solicitado ni aceptado, ni solicitarán, ni aceptarán, pagos que puedan ser considerados como soborno o corrupción, de cualquier tipo, relacionados con el presente Convenio.

En caso de actos de corrupción, se dará parte a la autoridad competente para las acciones que corresponda, sin que ello afecte necesariamente a la ejecución del proyecto.

(...)

El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través de la Unidad Formuladora del PNSU con fecha 15 de noviembre de 2022, declaró la viabilidad del Proyecto de Inversión "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Tratamiento de Aguas Residuales en los Distritos de Zarumilla y Aguas Verdes, Provincia de Zarumilla, Departamento Tumbes" registrado con CUI N° 2561234.

Asimismo, podemos acotar que el **DERECHO AL AGUA** está comprendido en normas internacionales de derechos humanos que comprenden obligaciones específicas en relación con el acceso al agua potable. Esas obligaciones exigen a los **ESTADOS** que garanticen a todas las personas el acceso a una cantidad suficiente de agua potable para el uso personal y doméstico. Esto comprende el consumo, el saneamiento, el lavado de ropa, la preparación de alimentos y la higiene personal y doméstica. También les exigen que aseguren progresivamente el acceso a servicios de saneamiento adecuados, como elemento fundamental de la dignidad humana y la vida privada, pero también que protejan la calidad de los suministros y los recursos de agua potable.





ACUERDO DE CONCEJO N° 089-2023-MPZ

Zarumilla, 07 de marzo del 2023

El **DERECHO AL AGUA** abarca, por lo tanto, el acceso al agua necesaria para mantener la vida y la salud y para satisfacer las necesidades básicas, y no confiere a las personas el derecho a una cantidad ilimitada de agua. Según la **OMS**, se requieren entre 50 y 100 litros de agua por persona al día para cubrir la mayoría de las necesidades básicas y evitar la mayor parte de los problemas de salud. El acceso a 20-25 litros por persona al día representa el mínimo, pero esta cantidad suscita preocupaciones sanitarias, porque no basta para cubrir las necesidades básicas de higiene y consumo. Estas cantidades son indicativas, ya que dependen del contexto particular y pueden diferir de un grupo a otro en función del estado de salud, el trabajo, las condiciones climáticas y otros factores. Las madres lactantes, las mujeres embarazadas y las personas que viven con el VIH/SIDA necesitarán más de 50 a 100 litros de agua al día.



ASPECTOS FUNDAMENTALES DEL DERECHO AL AGUA:

- El derecho al agua entraña libertades.
- El derecho al agua entraña prestaciones.
- El suministro de agua para cada persona debe ser continuo y suficiente para cubrir los usos personales y domésticos.
- El agua para el uso personal y doméstico debe ser salubre y aceptable.
- Los servicios de abastecimiento de agua y de saneamiento deben ser físicamente accesibles.
- Los servicios de agua deben ser asequibles para todos.

Que, con **INFORME N°0194-2023/MPZ-GlyDU-G**, de fecha 07 marzo del 2023, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, ALCANZA al Gerente de Asesoría Jurídica, lo solicitado por su despacho, informando que se recomienda priorizar el sector de AA.HH Campo Amor en la primera etapa de ejecución del mencionado proyecto.

Que, con **INFORME LEGAL N°051-2023-GAJ-MPZ-SYS** de fecha 07 de marzo de 2023, Gerencia de Asesoría Jurídica, emite su respectiva opinión legal:

"PRIMERO.- Se **ELEVE** a la **COMISIÓN OBRAS, DESARROLLO URBANO, CATASTRO Y SANEAMIENTO FISICO LEGAL** de esta comuna a fin de que emita el Dictamen respectivo sobre la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE INVERSION DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS BID – UGPP BID, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES Y LA UNIDAD EJECUTORA 002: SERVICIOS DE SANEAMIENTO TUMBES – AGUA TUMBES – ORGANISMO TECNICO DE LA ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO – OTASS;** cuyo objetivo establecer los compromisos de cooperación interinstitucional entre las partes para implementar la fase de ejecución (expediente técnico y Obra) del Proyecto de Inversión denominado **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LOS DISTRITOS DE ZARUMILLA Y AGUAS VERDES DE LA PROVINCIA DE ZARUMILLA - DEPARTAMENTO DE TUMBES"** con CUI N° 2561234.

SEGUNDO.- Una vez emitido el Dictamen respectivo, se **ELEVE** a Sesión de Concejo (el que corresponda) para el otorgamiento de autorización al Titular del Pliego para la suscripción del presente **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE INVERSION DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS BID – UGPP BID, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES Y LA UNIDAD EJECUTORA 002: SERVICIOS DE SANEAMIENTO TUMBES – AGUA TUMBES – ORGANISMO TECNICO DE LA ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO – OTASS."**

Que, con **CARTA N° 036-2023-SG-MPZ-TIP** de fecha 07 de Marzo de 2023, secretaria general, remite los actuados a **LA COMISIÓN DE OBRA, DESARROLLO URBANO, CATASTRO Y SANEAMIENTO FISICO LEGAL DE LA MPZ**, para la emisión del dictamen correspondiente;

Que, con **DICTAMEN N.° 002-2023-MPZ-CODUSFL**, de fecha 07 de marzo de 2023, la **LA COMISIÓN DE OBRA, DESARROLLO URBANO, CATASTRO Y SANEAMIENTO FISICO LEGAL DE LA MPZ DE LA MPZ** dictamina:

- **ELEVAR** al Pleno del Concejo Municipal los actuados a fin de que se someta a votación para que el concejo Municipal determine la **APROBACIÓN y/o DESAPROBACION** el otorgamiento de autorización al Titular del Pliego para la suscripción del presente **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE INVERSION DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS BID – UGPP BID, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA, LA**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

Ley N° 9667 del 25 -11 - 1942

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



ACUERDO DE CONCEJO N° 089-2023-MPZ

Zarumilla, 07 de marzo del 2023

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES Y LA UNIDAD EJECUTORA 002: SERVICIOS DE SANEAMIENTO TUMBES – AGUA TUMBES – ORGANISMO TECNICO DE LA ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO – OTASS - cuyo objetivo establecer los compromisos de cooperación interinstitucional entre las partes para implementar la fase de ejecución (expediente técnico y Obra) del Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LOS DISTRITOS DE ZARUMILLA Y AGUAS VERDES DE LA PROVINCIA DE ZARUMILLA - DEPARTAMENTO DE TUMBES" con CUI N° 2561234.

Que, en este contexto, el Concejo Municipal actuando de acuerdo con el Reglamento Interno del Concejo y a las facultades conferidas en el artículo 17° y 41° de la LOM, con la **dispensa de Lectura y Aprobación de Acta**, se desaprobo por **MAYORIA CALIFICADA: ACORDÓ:**

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE INVERSION DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS BID – UGPP BID, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES Y LA UNIDAD EJECUTORA 002: SERVICIOS DE SANEAMIENTO TUMBES – AGUA TUMBES – ORGANISMO TECNICO DE LA ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO – OTASS; cuyo objetivo establecer los compromisos de cooperación interinstitucional entre las partes para implementar la fase de ejecución (expediente técnico y Obra) del Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LOS DISTRITOS DE ZARUMILLA Y AGUAS VERDES DE LA PROVINCIA DE ZARUMILLA - DEPARTAMENTO DE TUMBES" con CUI N° 2561234.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Zarumilla, la suscripción del Convenio CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE INVERSION DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS BID – UGPP BID, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES Y LA UNIDAD EJECUTORA 002: SERVICIOS DE SANEAMIENTO TUMBES – AGUA TUMBES – ORGANISMO TECNICO DE LA ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO – OTASS, cuyo objetivo es el Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LOS DISTRITOS DE ZARUMILLA Y AGUAS VERDES DE LA PROVINCIA DE ZARUMILLA - DEPARTAMENTO DE TUMBES" con CUI N° 2561234.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, ejecuten las acciones correspondientes a fin de dar el cumplimiento correspondiente al presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, a la Oficina de Informática, proceda con la publicación del presente Acuerdo en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Zarumilla.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, Oficina de Informática, Sala de Regidores, al Ministerio del Ambiente, y las demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. –

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA
ABOG. YAMAYINCA PASACHE
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA
CHRISTIAN ANWAR AGUAYO INFANTE
ALCALDE